

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo [a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/000/2021**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/000/2021**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 1c

FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

I. Requerimiento técnico.

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
1	TAZÓN SOPERO LISO FABRICADO EN CERAMICA, DE 350 CC COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	SANTA ANITA		
2	PLATO TRINCHE LISO FABRICADO EN CERAMICA, DE 19 CM COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA.	SANTA ANITA		
3	PLATO ENSALADERO LISO FABRICADO EN CERAMICA, DE 23 CM BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	SANTA ANITA		
4	CUCHARA SOPERA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10)	MKM	NEW RIM	
5	TAZÓN SOPERO LISO FABRICADO EN PORCELANA BLANCA DE 350 CC COLOR BLANCO DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	MKM		
6	VASO HIGBALL PEDRADA FABRICADO EN VIDRIO APTO PARA LAVAVAJILLAS CAPACIDAD DE 10 OZ			
7	VASO OLD FASHION PEDRADA FABRICADO EN VIDRIO APTO PARA LAVAVAJILLAS CAPACIDAD DE 6 OZ			







SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
8	PLATO COMPOTERO LISO FABRICADO EN CERAMICA, DE 230 CC COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	SANTA ANITA		
9	TAZÓN CEREAL FABRICADO EN CERAMICA DE 550 CC COLOR BLANCO GLACIAL, DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	SANTA ANITA		
10	VASO HIGH BALL ELABORADO EN VIDRIO PARA USO RUDO CON FONDO GRUESO DE 10 OZ	CRISA	6660	
11	CUCHARA CAFETERA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATERESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10)	MKM	NEW RIM	
12	TENEDOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO, PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE, RESISTENCIA A LA, CORROSIÓN, APARIENCIA ESTÉTICA, CALIBRE 430 (18/10)	MKM	NEW RIM	
13	CUCHILLO PARA CARNE FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10) CON FILO DE LARGA DURACIÓN	MKM	NEW RIM	
14	PLATO TRINCHE LISO FABRICADO EN PORCELANA, DE 24 CM COLOR BLANCO DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	MKM		







SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
15	PLATO ENSALADERO LISO FABRICADO EN PORCELANA, DE 20 CM BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	MKM		
16	PLATO COMPOTERO LISO FABRICADO EN PORCELANA, DE 14 CM COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	MKM		
17	TAZÓN CEREAL FABRICADO EN PORCELANA, DE 650 CC COLOR BLANCO GLACIAL, DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA	MKM		
18	CUCHARA SOPERA TRINCHE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE. INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO. DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA	WMF	MONDIAL	
19	TENEDOR TRINCHE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE. INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO. DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA.	WMF	MONDIAL	
20	CUCHILLO TRINCHE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE. INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO. DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA	WMF	MONDIAL	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
21	<p>CUCHARA CAFETERA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE. INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO. DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA</p>	WMF	MONDIAL	
22	<p>TAZA APILABLE FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, SIN DECORADO CON CAPACIDAD DE .250 ML</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOR PANTONE 7468C • ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE • TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM <p>SE SOLICITA MUESTRA</p>	BAUSCHER	ENJOY	
23	<p>PLATITO PORTA TAZA APILABLE C/LOGO FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO EN LINEA AZUL Y LOGO DE LA SCJN, PARA TAZA CON CAPACIDAD DE .250 ML</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOR PANTONE 7468C • ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE • TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM <p>SE SOLICITA MUESTRA</p>	BAUSCHER	ENJOY	
24	<p>PLATO TRINCHE C/LOGO FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO EN LINEA AZUL Y LOGO DE LA SCJN, 28 CM DE DIAMETRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOR PANTONE 7468C • ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE • TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM <p>SE SOLICITA MUESTRA</p>	BAUSCHER	ENJOY	
25	<p>PLATO PANERO C/LOGO FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO EN LINEA AZUL Y LOGO DE LA SCJN, 16 CM DE DIAMETRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • COLOR PANTONE 7468C • ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE • TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM <p>SE SOLICITA MUESTRA</p>	BAUSCHER	ENJOY	
26	<p>PLATO DE ENTRADA C/LOGO FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO EN LINEA AZUL Y LOGO DE LA SCJN, 23 CM DE DIAMETRO</p>	BAUSCHER	ENJOY	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
	<ul style="list-style-type: none"> COLOR PANTONE 7468C ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM SE SOLICITA MUESTRA			
27	PLATO PARA CAFÉ FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, SIN DECORADO PARA TAZA DE CAFÉ DE .250 ML 16 CM DE DIAMETRO <ul style="list-style-type: none"> COLOR PANTONE 7468C ANCHO DE LA LINEA 1MM Y 2MM DEL BORDE TAMAÑO DEL LOGO 35X30 MM SE SOLICITA MUESTRA	LUBIANA		
IMAGEN DE REFERENCIA: PARTIDAS 22 A LA 27				
28	CHAROLA DE PANDERIA Y PARA CARNE 1/1 GN (325 X 530 MM) NO PERFORADAS	RATIONAL	6013.1103	
29	CHAROLA DE GRANITO ESMALTADO PARA ASAR ESTOFAR, FREIR A FUEGO ALTO Y HORNEAR 1/1 GN (325 X 530 MM)	RATIONAL	6014.1102	
30	GRIFO LLAVE MEZCLADORA MONO MANDO FLEXIBLE PARA COCINA PROFESIONAL SE SOLICITA QUE SE RETIRE LA LLAVE CON LA QUE ACTUALMENTESE CUENTA Y SE INCLUYA LA INSTALACIÓN DE LA NUEVA.			
31	CONTRACANASTA PARA TARJA, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON CANASTILLA DE ACERO CON VÁSTAGO INSERTABLE Y BALÍN DE ACERO INOXIDABLE QUE EVITAN EL PASO DE BASURA Y RESIDUOS QUE PUEDAN OBSTRUIR LA TUBERÍA.			

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
32	<p>COLADERA DIAMETRO 20 CM MALLA GRUESA FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE REFORZADA DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON MANGO PLASTICO</p>			
33	<p>CHINOS DIAMETRO 30 CM MALLA FINA FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE REFORZADA DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON MANGO PLASTICO</p>			
34	<p>CHINOS DIAMETRO 30 CM MALLA GRUESA FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE REFORZADA DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN CON MANGO PLASTICO</p>			
35	<p>CHAROLA CONTENEDORA DE ACERO INOXIDABLE ½ GDE 20 MM DE PROFUNDIDAD (CUADRADA)</p>	RATIONAL	6013 1202	
36	<p>PROCESADOR PARA JUGOS INDUSTRIALES EXTRACTOR DE JUGOS CON PIÑA PARA LIMÓN, PRODUCE HASTA 90 LITROS POR HORA, PROCESO DE PRODUCCIÓN CONTINUO HASTA 120 MINUTOS POR 10 MINUTOS DE DESCANSO, DEPÓSITO DE DERRAME FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO, DEPÓSITO DE UNA SOLA PIEZA, FÁCIL DE LIMPIAR Y CON FOCO PILOTO INDICADOR QUE EL EQUIPO ESTÁ EN OPERACIÓN. CAPACIDAD DE MOTOR .33 HP R.P.M. 1725 VOLTAJE 127 V HZ 60</p>			

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
37	<p>PROCESADOR DE ALIMENTOS CON ADITAMENTOS MÁQUINA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS INDUSTRIALES, FUNCIONAL PARA CORTE DE VERDURAS, RALLADOR DE QUESOS Y CORTADOR DE VERDURAS CON UN JUEGO DE ADITAMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RENDIMIENTO HASTA 150 KG / H. • ACCESORIO DE CORTE DE ACERO INOXIDABLE FUNDIDO SÓLIDO. • CORTE DE TRACCIÓN: EVITA LA PÉRDIDA DE NUTRIENTES Y VITAMINAS, ASEGURA RECORTES FRESCOS MÁS LARGOS • UNOS 50 CORTES DIFERENTES • EL MUNDO PRIMERO: DISCOS COMPUESTOS DE FIBRA DE VIDRIO ANTIMICROBIANOS Y COMPATIBLES CON HACCP • NO HAY RIESGO DE OXIDACIÓN Y DEFORMACIÓN DE LOS DISCOS EN EL LAVAVAJILLAS. • OPERACIÓN SIMPLE, SIN INTERRUPTOR • MÁXIMO CONFORT DE TRABAJO GRACIAS A LA POSICIÓN ERGONÓMICAMENTE CORRECTA DE 45 GRADOS. • MOTOR DE INDUCCIÓN Y CAJA DE CAMBIOS, LIBRE DE MANTENIMIENTO. DATOS TÉCNICOS • VOLTAJE 100V A 240V, 50/60 HZ MOTOR 0.26 KW • PESO 23 KG • PROTECCIÓN SALPICADURAS DE AGUA IP 26 • DIMENSIONES 250 X 315 X 540 MM DISCOS INCLUIDOS: • JULIENNES (S) 3MM • WAVE CUT 5MM • WAFFLES 4 MM • COARSE CUT 4 MM • ALLUMETTES 4 MM SHREDDING DISC N7 3 MM 			



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
38	<p>EQUIPO PARA PROCESAR ALIMENTOS CUTTER Y LICUADORA</p> <p>GRACIAS A SU GRAN CAPACIDAD LIQUIDA Y SU TAPADERA CON BRAZO RASCADOR Y JUNTA DE HERMETICIDAD, ESTOS MODELOS PERMITEN PREPARAR CON GRAN FACILIDAD TODO TIPO DE ALIMENTOS BATIDOS, AÚN AQUELLOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN POR CÁNULA. CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD EN LA TAPADERA Y EL FRENO DEL MOTOR IMPIDEN ACCEDER A LA CUCHILLA MIENTRAS EL APARATO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO, OFRECIENDO UNA GRAN SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. TODAS LAS PIEZAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CON LO ALIMENTOS SE DESMONTAN Y SE LIMPIAN CON GRAN FACILIDAD, CONFORME A LAS NORMAS DE HIGIENE (NSF):</p> <ul style="list-style-type: none"> • TAPA PREVISTA PARA AÑADIR LÍQUIDOS O INGREDIENTES DURANTE LA FABRICACIÓN. • BRAZO RASCADOR DE CUBA Y TAPA COMPUESTO POR 2 PARTES FÁCILES DE DESMONTAR Y LAVAR. • CUBA INOXIDABLE DE 5,5 LITROS CON ASA DE 2 HOJAS DENTADAS. • CUCHILLA DENTADA EN EL MODELO ESTÁNDAR. • DOS VELOCIDADES DE 1500 Y 3000 RPM. • PARA PROCESAR DE 340GR A 3.17 KG POR OPERACIÓN. • CON CONTROLES SIMPLES: ENCENDIDO, APAGADO Y PERILLA REGULADORA DE VELOCIDAD. • PROTECCIÓN TÉRMICA Y SEGURIDAD MAGNÉTICA CON FRENO DE MOTOR (POR SEGURIDAD, SI LA TAPA NO ESTÁ EN SU LUGAR NO FUNCIONA EL EQUIPO). 	ROBOT COUPE		
39	<p>PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CORTA HORTALIZAS</p> <p>PROCESADOR DE ALIMENTOS (CORTA HORTALIZAS) DE USO INDUSTRIAL CON PALANCA CONDUCTO (SUPERFICIE 227 CM²) CON UN TUBO INTEGRADO (Ø 58 MM), PARA PORTA CARRO DE ACERO INOXIDABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA SÓLIDA PARA UNA UTILIZACIÓN INTENSIVA. • CUENTA CON SHIWTICH DE ENCENDIDO Y APAGADO. • SEGURIDAD MAGNÉTICA Y FRENO DE MOTOR 	ROBOT COUPE		



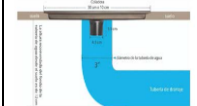


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
40	<p>AFILADOR DE CUCHILLOS ELÉCTRICO CON REMOVIBLE SISTEMA DE GUÍA 230V CERTIFICADO NSF</p> <p>AFILA CUCHILLOS DE 3/16 HASTA CUCHILLAS DE CARNICERO</p> <p>MOTOR SENSIBLE A LA PRESIÓN, EVITA EL DESGASTE EXCESIVO. FÁCIL DE LIMPIAR, PIEZAS DURABLE, CAJA DE ACERO INOXIDABLE INCLUIDA.</p>			
41	<p>PARRILLA DE INDUCCIÓN SENCILLA DE UN DISCO PARRILLA DE INDUCCIÓN 1 QUEMADOR MATERIAL DE VITRO-CERÁMICA PARRILLA DE INDUCCIÓN PORTÁTIL</p>			
42	<p>LICUADORA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DE 5 TAZAS (1.25 L), CON POTENCIA DE 500 W, APTA PARA PICAR HIELO UNA VELOCIDAD INCLUYE CADA LICUADORA UN VASO DE PLASTICO CON ASPAS Y EMPAQUE DE REPUESTO</p>	OSTER		
43	<p>SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CARRO ESPIGUERO, SE REQUIERE EL SERVICIO PARA 8 CARROS ESPIGUEROS</p> <p>SE REQUIERE CAMBIAR DE CHAROLAS RECTANGULARES A CHAROLAS TRAPEZOIDES. ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE, SE MODIFICARÁ A 17 GUÍAS QUEDANDO DE .51 X .60 X 1.80.</p>  <p style="text-align: center;">IMAGEN DEL CARRO ACTUAL</p>		CARRO ESPIGUERO	
44	<p>MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.80X0.70X0.91 M FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T-304 CUBIERTA CON REFUERZOS TIPO OMEGA EN CAL. 18 CONTRARA CON DOBLE ENTREPAÑO FIJOS EN CAL. 20, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOX. EN CAL. 18 DE 11/2X11/4" CON REGATONES NIVELADORES DE A.I.</p>			

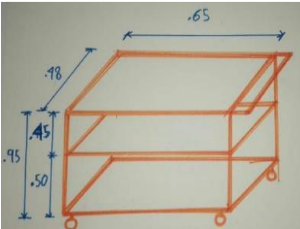
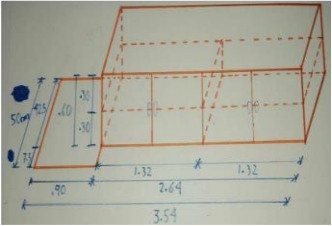
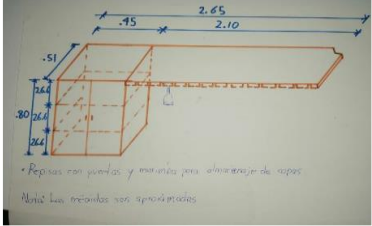
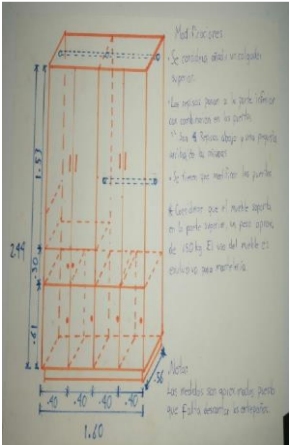
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
45	<p>MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.10X0.70X0.91 FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T-304 CUBIERTA CON REFUERZOS TIPO OMEGA EN CAL. 18 CONTARÁ CON DOBLE ENTREPAÑO FIJOS EN CAL. 20, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOX. EN CAL 18 DE 11/2X11/4" CON REGATONES NIVELADORES DE A.I.</p>			
46	<p>MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 0.70X0.80X1.00 M FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T-304 CUBIERTA CON REFUERZOS TIPO OMEGA EN CAL. 18 CONTARÁ CON ENTREPAÑO FIJOS EN CAL. 20, MONTA SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOX. EN CAL 18 DE 11/2X11/4" CON REGATONES NIVELADORES DE A.I.</p>			
47	<p>REPISA DE PARED DE 1.00 x 0.30 m FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 CON RESPALDO MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.00 x 0.30</p> <p>SE SOLICITA RECTIFICAR MEDIDAS EN SITIO Y ASÍ MISMO SE SOLICITA SU INSTALACIÓN EN SITIO (OFICINA DEL CHEF)</p> <p>UBICACIÓN: COMEDOR 5 DE FEBRERO CALLE CHIMALPOPOCA No. 112, ESQ. 5 DE FEBRERO, CENTRO, CUAUHTÉMOC, PISO 6</p>			
48	<p>REPISA DE PARED DE 2.00 x 0.30 m CAL. 18 CON RESPALDO RESISTENTE AL EXTERIOR MEDIDAS APROXIMADAS DE 2.00x0.30m.</p> <p>SE SOLICITA RECTIFICAR MEDIDAS EN SITIO Y ASÍ MISMO SE SOLICITA SU INSTALACIÓN EN SITIO (ALMACEN EXTERIOR)</p> <p>UBICACIÓN: COMEDOR 5 DE FEBRERO CALLE CHIMALPOPOCA No. 112, ESQ. 5 DE FEBRERO, CENTRO, CUAUHTÉMOC, PISO 6</p>			
49	<p>GABINETE DOS PUERTAS PARA BODEGA DE ALMACÉN EXTERIOR DE COCINA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE T 304 EN CAL 18 CON DOS PUERTAS ABATIBLES CON REFUERZOS TIPO TAMBOR EN CAL 18 MARCO TIPO I O EN ANGULO EN CAL 16 A LOS LADOS Y ARRIBA DE 5X5 CMS FIJACION DE LAS PUERTAS CON BISAGRAS TIPO PIANO DE ACERO INOXIDABLE CONTARA CON RESBALON PARA CADA PUERTA EN MARCO SUPERIOR Y DOS JALADERAS TIPO " U " CROMADAS CON PREPARACION PORTA CANDADO DIMENSIONES: 1.50X0.80 X 0.025 MTS INCLUYE</p>			

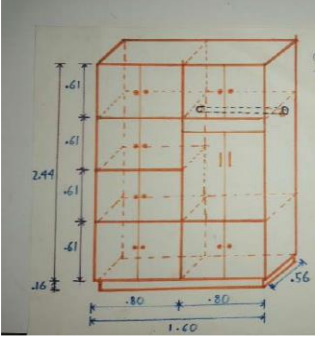




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
	<p>INSTALACION EN LUGAR EN BASE A SILICON Y PIJAS PARA ANGULO DE MARCO</p> <p>SE SOLICITA RECTIFICAR MEDIDAS EN SITIO Y ASÍ MISMO SE SOLICITA SU INSTALACIÓN EN SITIO (ALMACEN EXTERIOR).</p> <p>UBICACIÓN: COMEDOR 5 DE FEBRERO CALLE CHIMALPOPOCA No. 112, ESQ. 5 DE FEBRERO, CENTRO, CUAUHTÉMOC, PISO 6</p>			
50	<p>PERCHERO DE PARED</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON 8 GANCHOS.</p> <p>RESISTENTE A CORROSIÓN MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.50 x 0.30 m.</p> <p>SE SOLICITA RECTIFICAR MEDIDAS EN SITIO Y ASÍ MISMO SE SOLICITA SU INSTALACIÓN EN SITIO (AREA DE CAMBIADORES)</p> <p>UBICACIÓN: COMEDOR 5 DE FEBRERO CALLE CHIMALPOPOCA No. 112, ESQ. 5 DE FEBRERO, CENTRO, CUAUHTÉMOC, PISO 6</p>			
51	<p>CAJONERA VERTICAL DE ACERO INOXIDABLE</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304.</p> <p>CAL. 18 CON 9 COMPARTIMENTOS</p> <p>DIMENSIONES GENERALES 35 X 43 X 180 CM</p>			
52	<p>COLADERA DE CAPTACIÓN DE PISO DE COCINA EMPOTRADA</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS APROXIMADAS DE 30XM C 10 CON BOQUILLA DE 12.6 CM DE DIAMETRO</p> <p>EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE SOLICITARÁ A LOS PARTICIPANTES VISITA A COCINA</p> <p>UBICACIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, SEGUNDO PISO</p>			 
53	<p>ANAQUEL PARA COCINA</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLET-304 CON POSTES EN CALIBRE 18 Y ENTREPAÑOS REFORZADOS EN CALIBRE 20 CON TORNILLOS Y REGATONES. DIMENSIONES DE 105 X 60 X 70 CM CON 4 ENTREPAÑOS POSTERIOR UNIDOS POR DOS TORNILLOS ENTRE SÍ EN DOS PIEZAS.</p> <p>INCLUYE ARMADO EN SITIO</p>			





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
54	<p>CARRITO DE SERVICIO DE MADERA</p> <p>FABRICADO EN MADERA SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE: 0.65 DE LARGO X .95 X .48 CON LLANTAS DE GOMA PARA REDUCIR RUIDO AL TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO PARA REDUCIR IMPACTO.</p> <p>AL PARTICIPANTE ADJUDICADO SE LE SOLICITARÁ RECTIFICAR MEDIDAS EN SITIO PARA HACER LOS CARRITOS IGUALES A LOS EXISTENTES.</p> <p>UBICACIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, SEGUNDO PISO</p>			
55	<p>MUEBLES DE MADERA EMPOTRADO A LA PARED DE BARRA DE BEBIDAS</p> <p>CUENTA CON 4 PUERTAS CORREDIZAS Y ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE REFRIGERADOR VA SOBRE OTRO MUEBLE YA INSTALADO.</p> <p>LARGO DE 3.54 M X 50 CM.</p> <p>SE REQUIERE DE VISITA A SITIO.</p> <p>UBICACIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, SEGUNDO PISO</p>			
56	<p>SOPORTE PARA COLGAR Y ALMACENAR CRISTALERÍA</p> <p>FABRICADO EN MADERA DE 2.10 X.80 X .51 M</p> <p>CUENTA CON REPISAS CON PUERTAS Y MARIMBAS PARA ALMACENAJE DE COPAS</p> <p>SE REQUIERE DE VISITA A SITIO E INSTALACIÓN</p> <p>UBICACIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, SEGUNDO PISO</p>			
57	<p>ADECUACIÓN DE MUEBLE EMPOTRADO PARA RESGUARDO DE MANTELERÍA</p> <p>ADECUACIONES DE MUEBLE EMPOTRADO PARA RESGUARDO DE MANTELERÍA FABRICADO EN MADERA, CON UN COLGADOR SUPERIOR 4 REPISAS ABAJO Y UNA PEQUEÑA ARRIBA DE LAS MISMAS CONSIDERAR QUE EL MUEBLE SOPORTA UN PESO APROX DE 150 KG.</p> <p>MEDIDAS APROXIMADAS</p> <p>ALTO 2.44 M</p> <p>ANCHO .56 M</p> <p>LARGO 1.60 M</p> <p>SE REQUIERE DE VISITA A SITIO</p> <p>UBICACIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, SEGUNDO PISO</p>			

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
	 <p>ASÍ SE ENCUENTRA EL MUEBLE ACTUALMENTE</p>			
58	<p>CUCHARA SOPERA ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS</p>	TRAMOTINA WINDSOR		
59	<p>TENEDOR ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS</p>	TRAMOTINA WINDSOR		
60	<p>CUCHARA CAFETERA ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS</p>	TRAMOTINA WINDSOR		
61	<p>TERMÓMETRO DIGITAL PARA LA MÁQUINA LAVALOZA GABINETE HERMÉTICO PARA LECTURA DE TEMPERATURA LAVADO Y ENJUAGUE. SE REQUIERE INSTALACIÓN. ESTA PETICIÓN SE REALIZA CONFORME LA RECOMENDACIÓN DEL "CONSULTOR DEL DISTINTIVO H"</p>	ASBER	EASY-H500-HPSA	
62	<p>RECIPIENTE DE POLICARBONATO MEDIDAS: 17.6X32.5X15 CM. CAPACIDAD 5.3 LTS GN 1/3 36CW</p>			

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Marca	Modelo	Imagen de referencia
63	TAPA DE POLICARBONATO CON ASA MEDIDAS: 17.6X32.5 CM GN 1/3 36CW			
64	TENEDORES GRANDES PARA SERVIR PLÁSTICO, 26 CM DE LARGO, DIVERSOS COLORES			
65	CUCHARÓN PARA SOPA ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 4 OZ			
66	CUCHARA DE PLÁSTICO PARA SERVIR			
67	BATIDORA <ul style="list-style-type: none"> • MODELO DE REFERENCIA: MEZCLADORA PROFESIONAL 600 DE 6 CUARTOS. • TAZÓN DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO CAPACIDAD 5.7 LTS. • 10 VELOCIDADES • TAZÓN ELEVABLE • CON BATIDOR PLANO CUBIERTO, GANCHO EN ESPIRAL CUBIERTO PARA MASA, BATIDOR DE ALAMBRE • CUERPO METÁLICO • MOTOR RUDO DE 3.4 HP/575 WATTS/120 VOLTS CON PROTECTOR TÉRMICO • MEDIDAS: 0.26 x 0.34 x 0.41 mts. • ADICIONAL A LA GARANTÍA DEL FABRICANTE SE REQUIERE GARANTÍA MÍNIMA DE 3 MESES 			

Lugar de entrega:

Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México

Edificio Chimalpopoca:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de diverso mobiliario y equipo, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

PFECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de diverso mobiliario y equipo, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 2c
CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 2d
**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 2e
CARTA SOBRE EL ORIGEN Y CALIDAD DE LA MADERA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la madera para la fabricación de los bienes derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es de origen lícito .

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA SOBRE ORIGEN Y CALIDAD DE LA MADERA

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la madera para la fabricación de los bienes derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es de origen lícito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO Y EQUIPO

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	TAZÓN SOPERO LISO	PIEZA	500				
2	PLATO TRINCHE LISO	PIEZA	500				
3	PLATO ENSALADERO LISO	PIEZA	500				
4	CUCHARA SOPERA	PIEZA	880				
5	TAZÓN SOPERO LISO	PIEZA	500				
6	VASO HIGBALL PEDRADA	PIEZA	360				
7	VASO OLD FASHION PEDRADA	PIEZA	360				
8	PLATO COMPOTERO LISO	PIEZA	200				
9	TAZÓN CEREAL	PIEZA	200				
10	VASO HIGH BALL	PIEZA	600				
11	CUCHARA CAFETERA	PIEZA	400				
12	TENEDOR	PIEZA	400				
13	CUCHILLO PARA CARNE	PIEZA	400				
14	PLATO TRINCHE LISO	PIEZA	200				
15	PLATO ENSALADERO LISO	PIEZA	200				
16	PLATO COMPOTERO LISO	PIEZA	200				
17	TAZÓN CEREAL	PIEZA	200				
18	CUCHARA SOPERA TRINCHE	PIEZA	20				
19	TENEDOR TRINCHE	PIEZA	20				
20	CUCHILLO TRINCHE	PIEZA	30				
21	CUCHARA CAFETERA	PIEZA	36				
22	TAZA APILABLE	PIEZA	30				
23	PLATITO PORTA TAZA APILABLE	PIEZA	30				
24	PLATO TRINCHE C/LOGO	PIEZA	30				
25	PLATO PANERO C/LOGO	PIEZA	30				
26	PLATO DE ENTRADA C/LOGO	PIEZA	30				
27	PLATO PARA CAFÉ C/LOGO	PIEZA	100				
28	CHAROLA DE PANDERIA Y PARA CARNE	PIEZA	24				
29	CHAROLA DE GRANITO ESMALTADO PARA ASAR	PIEZA	24				
30	GRIFO LLAVE MEZCLADORA MONO MANDO FLEXIBLE PARA COCINA PROFESIONAL	PIEZA	1				
31	CONTRACANASTA	PIEZA	3				
32	COLADERA DIAMETRO 20CM	PIEZA	4				
33	CHINOS DIAMETRO 30 CM MALLA FINA	PIEZA	5				
34	CHINOS DIAMETRO 30 CM MALLA GRUESA	PIEZA	5				
35	CHAROLA CONTENEDORA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	4				

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
	½ GDE 20 MM DE PROFUNDIDAD (CUADRADA)						
36	PROCESADOR PARA JUGOS INDUSTRIALES	PIEZA	1				
37	PROCESADOR DE ALIMENTOS CON ADITAMENTOS	PIEZA	1				
38	EQUIPO PARA PROCESAR ALIMENTOS CUTTER Y LICUADORA	PIEZA	1				
39	PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CORTA HORTALIZAS	PIEZA	1				
40	AFILADOR DE CUCHILLOS ELÉCTRICO	PIEZA	1				
41	PARRILLA DE INDUCCIÓN SENCILLA DE UN DISCO	PIEZA	4				
42	LICUADORA INDUSTRIAL	PIEZA	2				
43	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CARRO ESPIGUERO, SE REQUIERE EL SERVICIO PARA 8 CARROS ESPIGUEROS	SERVICIO	8				
44	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.80X0.70X0.91 M	PIEZA	1				
45	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 1.10X0.70X0.91	PIEZA	1				
46	MESA DE TRABAJO TIPO ISLA 0.70X.0.80X1.00 M	PIEZA	1				
47	REPISA DE PARED DE 1.00 x 0.30 m	PIEZA	2				
48	REPISA DE PARED DE 2.00 x 0.30 m	PIEZA	6				
49	GABINETE DOS PUERTAS PARA BODEGA DE ALMACÉN EXTERIOR DE COCINA	PIEZA	1				
50	PERCHERO DE PARED	PIEZA	2				
51	CAJONERA VERTICAL DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1				
52	COLADERA DE CAPTACIÓN DE PISO DE COCINA EMPOTRADA	PIEZA	1				
53	ANAQUEL PARA COCINA	PIEZA	2				
54	CARRITO DE SERVICIO DE MADERA	PIEZA	3				
55	MUEBLE DE MADERA EMPOTRADO A LA PARED DE BARRA DE BEBIDAS	PIEZA	1				
56	SOPORTE PARA COLGAR Y ALMACENAR CRISTALERÍA	PIEZA	1				
57	ADECUACIÓN DE MUEBLE EMPOTRADO PARA RESGUARDO DE MANTELERÍA	SERVICIO	1				
58	CUCHARA SOPERA	PIEZA	60				
59	TENEDOR	PIEZA	60				
60	CUCHARA CAFETERA	PIEZA	60				
61	TERMÓMETRO DIGITAL PARA LA MÁQUINA LAVALOZA	PIEZA	1				
62	RECIPIENTE DE POLICARBONATO	PIEZA	24				
63	TAPA DE POLICARBONATO CON ASA	PIEZA	24				
64	TENEDORES GRANDES PARA SERVIR	PIEZA	15				
65	CUCHARÓN PARA SOPA	PIEZA	15				
66	CUCHARA DE PLÁSTICO PARA SERVIR	PIEZA	13				
67	BATIDORA	PIEZA	1				

a) Plazo de entrega:

Entrega de los bienes:

Partidas 1 a 23 y 28 a 57, 10 días naturales a partir de la notificación del fallo.

Partidas 58 a la 67, a **más tardar el 5 de agosto de 2021**.

Partidas 24 a la 27, 98 días naturales posteriores al visto bueno.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. En todos los casos, previa comunicación con el administrador del contrato

b) Lugar de entrega:

- **Edificio Sede:** Calle Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065.
- **Edificio 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** Calle Chimalpopoca 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA
Anexo 4
**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México

Edificio Chimalpopoca:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ___ de ___ de ___ y hasta el ___ de ___ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día _____ del mes ___ de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato. *De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Comedores Lic. Elsa María Alos García y del CENDI Mtra. Beatriz Escamilla Flores de la "Suprema" Corte, como "Administradores" ["Administradoras"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, los titulares de la Dirección de Comedores y de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrán sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Proveedor” deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ ____ (____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ ____ (____ M.N.) resultando un monto total de \$ ____ (____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México

Edificio Chimalpopoca:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ____ de ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes XXXX de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato. *De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad

competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Comedores Lic. Elsa María Alos García y del CENDI Mtra. Beatriz Escamilla Flores dependerá de las partidas de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, los titulares de la Dirección de Comedores y de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2021
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COCINA

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de limpieza integral en _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.